



# REGNUM CHRISTI

---

## Anexo 7

La dirección de la actividad  
apostólica y un modelo de  
sustentabilidad

# Anexo 7

---

## La dirección de la actividad apostólica y un modelo de sustentabilidad

### 1. Presentación

Este anexo tiene como finalidad presentar algunas de las opciones tomadas por el Comité General en materia de actividad apostólica y administración para que los delegados de las asambleas puedan expresar su parecer sobre las mismas y, si fuera el caso, proponer alternativas.

Para ello, después de aclarar la terminología en que se plantea la temática (punto 2), se presenta el camino de análisis y reflexión sobre las diversas opciones y sus implicaciones recorrido por el Comité General (punto 3). Después se presenta el juicio al que el Comité General ha llegado y su propuesta (punto 4). Luego, en los puntos 5 y 6, se ofrecen una presentación esquemática del modelo organizacional sobre el que se basa el borrador del Estatuto General y del modelo de sustentabilidad que se está proponiendo, respectivamente. Finalmente, se presentan el camino a recorrer (punto 7) y las preguntas propuestas para el *Cuestionario de la Asamblea Territorial* (punto 8).

## 2. Aclaración terminológica

Como establece el glosario (página 26) el término «*actividad apostólica*» se emplea como categoría genérica que incluye a las obras de apostolado, a los programas y a los eventos (cf. BEGRC 44, página 88). Este concepto no comprende la dirección y atención de las secciones ni de las localidades. En estas se desarrolla la vida misma del Movimiento y, por tanto, no se pueden reducir a «actividad apostólica». El *borrador del Estatuto General* asume como principio que la vida de las secciones y sus programas es dirigida desde los órganos de la Federación (directores de sección, locales, territoriales y generales del Regnum Christi, junto con sus comités) y no desde los órganos de las ramas consagradas.

La expresión «*asignación de la actividad apostólica*» se refiere a la decisión si la actividad apostólica existente, especialmente las obras de apostolado, ha de ser dirigida desde la Federación o bien, desde las ramas consagradas. Esta decisión se aborda en primer lugar desde el punto de vista de la dirección del apostolado y no desde el punto de vista de la propiedad legal, pues así el criterio de decisión se basa en la misión que, de hecho, es el fin del Movimiento (cf. BEGRC 2 y 3, páginas 36 y 38). Una vez que se haya alcanzado un acuerdo sobre lo deseable desde el punto de vista de la dirección de la actividad apostólica, se podrán analizar las opciones posibles desde un punto de vista legal, financiero, etc, y así tomar las decisiones prudentiales necesarias para hacer que «lo real y lo legal» coincidan. Finalmente, se podrá desarrollar una estrategia de implementación.

## 3. El camino de análisis y reflexión que ha seguido el Comité General

A la hora de elaborar el Estatuto General, se ha tenido presente que el Regnum Christi, en cuanto institución, tiene diversas *dimensiones*: la dimensión carismática, la dimensión de la configuración jurídica, la dimensión del servicio de autoridad, la dimensión de la actividad apostólica y la dimensión administrativa.

Cada una de estas dimensiones admite varias alternativas para su definición en el Estatuto. Por otro lado, como el Regnum Christi puede ser analizado tomando como punto de partida cualquiera de las dimensiones (se puede partir desde la pregunta de quién debe gobernar o por la pregunta sobre la configuración jurídica, o por la pregunta si la actividad apostólica es dirigida en conjunto o por cada una de las ramas, o por la pregunta de cómo se deben repartir y administrar los bienes), es necesario jerarquizarlas en base a un orden determinado. Finalmente, es importante constatar que, como las dimensiones

están interrelacionadas, las opciones que se tomen en una dimensión, condicionarán a las otras. Por ello, al elaborar el Estatuto General del Regnum Christi, tenemos el doble reto de jerarquizar convenientemente las dimensiones y a la vez, de integrarlas de un modo armónico, teniendo en cuenta la diversidad de las ramas y la variedad territorial.

A continuación, se presentan sintéticamente los pasos que ha seguido el Comité General para llegar a formular el *borrador del Estatuto General*.

a. La dimensión carismática es la que debe guiar las decisiones que se toman en las demás dimensiones. Por tanto, el primer paso fue considerar la identidad carismática del Movimiento (cf. Criterios de elaboración y redacción B, C y D, páginas 14 a 16 y página 272). Desde un punto de vista estatutario, la dimensión carismática se expresa principalmente en los números sobre la misión, el espíritu y los miembros del Regnum Christi. Todas las demás dimensiones tienen carácter subordinado, en el sentido que se deben escoger aquellas alternativas que permitan expresar y vivir mejor la dimensión carismática.

b. En segundo lugar, se abordó la dimensión jurídica. Esta plantea la pregunta por la naturaleza jurídica del Movimiento. Los motivos que han llevado a proponer que el Regnum Christi se configure como una federación, descartando otras alternativas, se presentan en el Anexo 2: «La opción por la Federación» (página 272). Las características esenciales de la Federación, tal como se proponen en el Borrador, están recogidas en el número 1 y se desarrollan específicamente a lo largo del capítulo 8.

c. Posteriormente, se buscó alcanzar una visión de conjunto de la interrelación entre las diversas dimensiones que aún quedaban por definir: la actividad apostólica, el servicio de autoridad y la administración. Para poder hacer este ejercicio, el Comité General optó por utilizar como herramienta el *análisis de modelos organizacionales*<sup>1</sup>. Se elaboraron tres modelos organizacionales, tomando como criterio de distinción diferentes distribuciones de la dirección de la actividad apostólica entre la Federación y las ramas consagradas. La opción por iniciar desde la dimensión de la actividad apostólica respondía a la convicción que las determinaciones que se tomaran en esta dimensión deberían orientar a las que se tomaran en las otras dimensiones. Estos fueron los tres modelos planteados:

1. Modelo 1: actividad apostólica dirigida por la Federación y solo en casos excepcionales por las ramas consagradas.
2. Modelo 2: actividad apostólica dirigida por las ramas consagradas y solo en casos excepcionales por la Federación.
3. Modelo 3: actividad apostólica parcialmente dirigida por la Federación y parcialmente dirigida por las ramas consagradas, según un criterio de autofinanciamiento de las ramas consagradas a través de las obras de apostolado.

---

<sup>1</sup> Por modelo organizacional entendemos la estructura básica de las competencias, tanto de la Federación, como de las ramas consagradas, en cada una de las dimensiones institucionales.

El ejercicio consistió en analizar cada modelo organizacional, vislumbrando sus consecuencias en el apostolado, en el gobierno de la misión y en el aspecto administrativo.

Se puede consultar el [detalle de los modelos y un análisis de ventajas, desventajas y posibles ajustes para atender a las desventajas](#)<sup>Q48</sup>. Es importante considerar que fueron elaborados en diciembre del año pasado, por lo que la terminología puede no coincidir con aquella adoptada en la versión final del borrador del Estatuto.



Q48

## 4. La propuesta del Comité General sobre la dimensión de la actividad apostólica y la dimensión administrativa

Después de recorrer el camino apenas descrito, el Comité General llegó a concebir un nuevo modelo organizacional que integraba elementos de los tres modelos originalmente considerados. Este es el modelo que subyace al *borrador del Estatuto* actual y sus supuestos se presentan a continuación.

### A. Juicio del Comité General sobre la *asignación de la actividad apostólica*.

1. La *asignación de la actividad apostólica* a la Federación o a una rama consagrada no es materia de estatuto.

El Comité General considera que la decisión concreta sobre la dirección de cada obra de apostolado existente por una rama consagrada o por la Federación es una decisión de carácter prudencial y que no afecta directamente la identidad misma del Movimiento. La identidad del Movimiento, a nivel del Estatuto, depende de que la misión del Regnum Christi y los elementos centrales de su espíritu estén claramente definidos, que se disponga de medios institucionales que ayuden a conservar la unidad de un Movimiento único, como pueden ser el ser constituido como persona jurídica en la Iglesia, tener una configuración jurídica que permita que todas las vocaciones sean miembros de esta persona jurídica, contar con una autoridad capaz de decidir por el Movimiento y de representarlo y contar órganos en los que las diversas vocaciones puedan participar.

El Comité General considera que la asignación concreta de obras existentes o futuras a la Federación o a las ramas consagradas es materia prudencial. Al analizar cada caso particular, por un lado, se pueden dar diversas alternativas de asignación, pero, por otro lado, cada decisión está condicionada por las circunstancias particulares de la obra (estatuto jurídico, finalidad apostólica, situación financiera, presencia de las ramas, etc). El Estatuto debe salvaguardar la identidad del Movimiento y de las ramas y debe dar normas

generales sobre cómo definir la asignación de la actividad apostólica. Pero el Estatuto no debe, ni puede, adelantar decisiones concretas y específicas que la autoridad competente habrá de tomar a su debido tiempo.

2. El Comité General expresa una preferencia por la dirección de las obras de apostolado existentes por parte de la Federación

Aun no habiendo alcanzado la unanimidad en esta materia en la consulta realizada a la reunión plenaria general, los miembros del Comité General consideran mayoritariamente que, desde un punto de vista carismático, apostólico y operativo/administrativo, prevalecen las ventajas de la opción por asignar la dirección de la actividad apostólica existente a la Federación. Los motivos de esta preferencia son: favorecer la unidad en la acción apostólica, pues de este modo se beneficia la integración y colaboración entre secciones y obras de apostolado a nivel local al depender de una única instancia. Además, aprovechar mejor la complementariedad de los estados de vida pues todos podrían participar en los órganos de gobierno. Finalmente, este esquema evita los costos tanto de ejecutar la división, como de la inevitable consecuencia de la multiplicación de equipos de gestión.

No obstante la preferencia expresada, el Comité General es consciente de las desventajas y riesgos de este esquema desde el punto de vista de la gobernabilidad y de la autonomía de las ramas consagradas. Por ello, se ha desarrollado un modelo integrado, cuyos elementos principales que se presentan a continuación.

### **B. Propuestas del Comité General en el *borrador del Estatuto General*.**

El Comité General ha optado por presentar un *borrador de Estatuto General*, que en materia de la asignación de la actividad apostólica, es abierto, ya que permite que tanto la Federación como las ramas consagradas puedan realizar actividad apostólica institucional del Regnum Christi (cf. BEGRC 81 y 82, páginas 152 y 154).

A esta luz, el Comité General ha optado por definir las alternativas en la dimensión del servicio de autoridad de tal modo, que pueda sustentar tanto una actividad fuerte en la Federación, como una actividad fuerte de las ramas consagradas (cf. BEGRC, capítulos 8 y 10).

Al mismo tiempo, el Borrador prevé algunos medios que, en el caso de que efectivamente se decida que la mayor parte de la actividad apostólica existente sea dirigida por los órganos de la Federación, se faciliten la gobernabilidad y la flexibilidad: la cesión de la dirección de la actividad apostólica a una rama y viceversa (cf. BEGRC 82 §2 y §3, página 154); y la delegación de nombramientos del ámbito de la Federación a una rama consagrada (cf. BEGRC 83 §3, página 156).

Finalmente, el Comité General ha encargado el desarrollo de un modelo de sustentabilidad (cf. Introducción al capítulo 11, página 244) que posibilite la autonomía y sustentabilidad de las ramas consagradas, aún en el caso de asignar la dirección de la actividad apostólica existente a la Federación.

El Comité General presenta la pregunta sobre la asignación de la actividad apostólica existente como una consulta al Capítulo y asambleas generales extraordinarias de 2018 y les propone que las decisiones se tomen una vez aprobado el Estatuto General y erigidas las personas jurídicas de las Consagradas del Regnum Christi, de los Laicos Consagrados del Regnum Christi y de la Federación en el capítulo y asambleas generales ordinarios del 2020 (cf. Introducción al capítulo 11, página 244).

## 5. Presentación esquemática del modelo organizacional sobre el que se basa el borrador del Estatuto General.

<b>Modelo organizacional sobre el que se basa el BEGRC</b>		
- se marcan en color azul aquellos aspectos que a juicio del Comité General el Estatuto General del Regnum Christi debe tratar. - se marcan en color amarillo aquellos aspectos que no son propiamente materia del Estatuto General del Regnum Christi porque deben ser definidos en actos de gobierno específicos. - las casillas en blanco contienen información de diversa índole. Algunas veces se trata de hechos que ya se viven y otras veces son suposiciones o visualizaciones de diversas implicaciones del modelo, con la característica común que no son materia del Estatuto General del Regnum Christi.		
	<b>Federación</b>	<b>Ramas consagradas</b>
ámbitos de competencia	custodia y desarrollo del espíritu, misión y comunión del Movimiento, dirección y promoción de la vida de los miembros laicos, dirección de la actividad apostólica de la Federación, coordinación de la actividad apostólica de las ramas, representación del Movimiento, elección de cuadros de gobierno de la Federación, nombramientos de la actividad apostólica de la Federación, administración de los bienes de la Federación, responsabilidad de garantizar la propia sustentabilidad.	custodia y desarrollo de la identidad propia, dirección de la actividad apostólica de la propia rama, definición del propio estilo de vida, elección de cuadros de gobierno de la rama, asignación de la misión a los miembros, formación de los miembros, administración de los bienes de la propia rama, responsabilidad de garantizar la propia sustentabilidad (cf. BEGRC 78).
figuras jurídicas	Federación (BEGRC 1 §2)	Congregación Religiosa LC, Asociación de Fieles CRC y Asociación de Fieles LCRC
miembros	Congregación Religiosa LC, Asociación de Fieles CRC, Asociación de Fieles LCRC y miembros LRC	miembros LC, miembros CRC y miembros LCRC
textos legislativos	Estatuto General del Regnum Christi	Constituciones LC, Estatuto CRC, Estatuto LCRC
códigos secundarios	"Normas complementarias de la Federación"	Directorios LC, Reglamentos CRC, Reglamentos LCRC
	Manual del miembro LRC, Reglamento de administración, Reglamento de nombramientos, Reglamento del comité general y comité territorial, etc	Ratio Institutionis LC, Ratio Institutionis CRC y Plan General de Formación LCRC

actividad apostólica	ámbito de competencia	1- secciones y sus programas 2- obras de apostolado (OA) de la Federación y OA cuya dirección las ramas consagradas han cedido a la Federación (BEGRC 81 y 82).	1- OA de las ramas consagradas y OA cuya dirección la Federación ha cedido a las ramas consagradas (BEGRC 81 y 82).
		dirección de redes de OA (ej: red de colegios, red de universidades) e instancias territoriales de servicio (ej: ICIF, OREC, etc), según las circunstancias de cada territorio y la naturaleza de las OA.	
	asignación de las actuales OA	la propuesta inicial del Comité General es que la mayoría de las OA actuales las dirija la Federación. El motivo de la propuesta es favorecer la unidad en la acción apostólica del RC: integración local de secciones y OA, complementariedad de los estados de vida en los órganos de gobierno y evitar los costos de una división. la decisión concreta la tomarán el capítulo y asambleas del 2020 una vez aprobado el EGRC y a propuesta de los territorios.	
	motivos para que haya OA de la rama		1- porque ha sido confiada a la rama por la autoridad (civil o eclesialística) 2- porque la naturaleza de la obra lo recomienda 3- porque puede ser necesario para fundar en un lugar determinado 4- porque el bien de la obra misma lo sugiere (ej: beneficios fiscales, etc)
	motivos para que la Federación ceda la dirección de una OA a una rama		1- acompañamiento del personal consagrado 2- gobernabilidad de la OA
	procedimiento para la cesión de la dirección de una OA	de la Federación a una rama o viceversa: actuar de común acuerdo, mirando siempre al bien de la misión y en espíritu de comunión y diálogo, y definiendo formalmente la duración, condiciones y procedimiento de una eventual revocación (cf. BEGRC 82).	
procedimiento para apertura de nuevas OA	una nueva OA de la Federación: aprobación del órgano común competente. Si implica personal consagrado, también aprobación de las ramas (cf. BEGRC 45, §1 §2 §3). una nueva OA de la rama: oír el parecer del órgano común competente (cf. BEGRC 45, §4).		

asignación de misión y nombramientos (cf. Glosario, p. 26)	asignación de misión	no hay	todos los miembros de la propia rama (cf. BEGRC 78 §2).
	nombramientos (cf. BEGRC 83)	Los oficios territoriales (ST, AT, delegados, directores de instancias territoriales). Los directores locales del RC. Los directores de sección y directores de OA de la Federación, excepto en casos que su nombramiento se haya delegado a la rama (cf. BEGRC 83 §3).	Todos los nombramientos internos de la rama. Los directores de OA de la rama. Los directores de sección y OA de la Federación cuyo nombramiento ha sido delegado a la rama (cf. BEGRC 83 §3). Los miembros que trabajan en secciones y OA de la Federación en puestos no directivos, previo acuerdo con el director de la actividad apostólica (este principio sería materia de las normas complementarias).
	procedimientos para nombramientos	Para miembros consagrados: 1° diálogo previo entre directores competentes. 2° la rama asigna la misión a la persona. 3° el órgano común nombra. Los nombramientos de miembros laicos se hacen sólo desde el órgano común.	Según establezcan las normas complementarias. Ordinariamente el DT de la rama consagrada nombra al miembro consagrado, previo acuerdo con el director de la actividad.
administración	sustentabilidad	1- prorrateo de las OA de la Federación 2- parte del remanente de las OA de la Federación 3- eventuales fondos comunes 4- aportaciones solidarias de las ramas, si fuese el caso 5- donativos por recaudación personal e institucional	1- remuneración por el trabajo de los miembros. 2- donativos por recaudación personal e institucional. 3- rendimientos de fondos de inversión propios o comunes con las demás ramas consagradas. 4- remanente de las obras de apostolado de la rama 5- apoyo solidario desde la Federación a las ramas.
	patrimonio	los bienes de la Federación (ej. OA, secciones, etc.)	los bienes de cada rama
	patrimonio estable	algunos bienes (ej: OA de la federación, fondos, etc) que define la asamblea general del RC (cf. BEGRC 159).	algunos bienes (ej: OA de la rama, fondos, etc) que define la asamblea general de cada rama
	asignación del patrimonio (acto de gobierno post aprobación EGRC)	La reconfiguración patrimonial se analizará en el Capítulo y Asambleas Generales Extraordinarias de 2018, para dar una indicación a nivel de principios. Posteriormente, en el Capítulo y Asambleas Generales Ordinarias de 2020, se deberán tomar las decisiones concretas en materia patrimonial.	
servicio de la autoridad	órganos de gobierno	convención general del RC, director general del RC y su comité, director territorial del RC y su comité, director local del RC y su comité, director de sección y su comité (BEGRC n. 99)	capítulo y asambleas generales de cada rama consagrada, directores generales de cada rama y sus consejos, directores territoriales de cada rama y sus consejos, superiores locales de cada rama y sus consejos
	tipo de autoridad	personal con consejo	personal con consejo
	presidencia general	DGRC por oficio DGLC, <i>ad experimentum</i> (cf. BEGRC 121)	DGLC, DGRC, DGLCRC
	presidencia territorial	DTRC puede ser cualquier miembro, nombrado por el DGRC (cf. BEGRC 139)	DTLC, DTCRC, DTLCRC
	presidencia local	DLRC puede ser cualquier miembro, nombrado por el DTRC (cf. BEGRC 150)	superiores locales de cada comunidad

## 6. Presentación de los elementos básicos del modelo de sustentabilidad

Este modelo que propone el Comité General pretende garantizar la autonomía financiera de las ramas consagradas respecto de la Federación y, a la vez, hacer posible que la actividad apostólica existente pueda, en su mayoría, ser dirigida por la Federación.

### A. Sustentabilidad de las ramas consagradas.

#### 1. Patrimonio de las ramas consagradas estaría compuesto por:

- Los inmuebles de las comunidades y centros de formación serían patrimonio de la respectiva rama consagrada. Donde sea conveniente (para evitar costos, etc) podría hacerse a través de un comodato u otro instrumento legal.

- Los fondos de pensiones y gastos médicos de los miembros quedarían a título de cada rama consagrada, eventualmente con posibilidad de administrarse de forma conjunta.

- Eventuales fondos patrimoniales que sean propiedad de miembros individuales a tenor de CIC 668 §1 quedarían en la respectiva rama consagrada, pero con posibilidad de ser administrados de forma conjunta.

- Los derechos sobre un «fondo patrimonial» de futura creación. Este podría ser propio de la rama o común a las ramas, con una participación proporcional al tamaño de la rama. La finalidad del fondo sería posibilitar la independencia y autonomía económica entre la Federación y las ramas consagradas. El equipo técnico está estudiando diversas posibilidades para la creación de uno o varios fondos patrimoniales y hará una propuesta detallada al Capítulo General y las asambleas generales.

- La participación de las sociedades en que las ramas sean copropietarias.

#### 2. Gestión

- Cada rama consagrada deberá tener su propia administración general y territoriales para administrar lo propio.

- La administración de la federación podría ofrecer servicios a las ramas consagradas que lo deseen, p.ej. de contabilidad, gestión de proveedores, legal, etc.

- Cada rama consagrada tendría autonomía administrativa para manejo de sus propios bienes. Eventualmente, se podrían acordar estándares comunes de control y gestión entre las diversas ramas y la Federación, según estipule la normativa secundaria en materia administrativa.

### 3. Sustentabilidad de las ramas consagradas

- Por la remuneración del trabajo de sus miembros. Algunos tendrán contratos laborales, otros recibirán estipendios (por ejemplo de las secciones para aquellos que trabajan a tiempo completo en estas; del programa al que sirven, estipendios por servicios pastorales). La modalidad en que los miembros consagrados disponen de la remuneración se regirá por las normas del derecho universal (cf. CIC 668 §3) y propio (cf. CLC 26 §3, ECRC 20 §1, ELCRC 21 §1).
- Donativos por recaudación personal e institucional.
- Réditos de eventuales fondos de inversión propios o comunes con las demás ramas consagradas.
- La posibilidad de solicitar un apoyo solidario desde la Federación (cf. BEGRC 84 §1, página 158).

#### **B. Sustentabilidad de la Federación.**

La Federación dispondría de las siguientes fuentes de ingresos para financiar su actividad:

- Aporte de obras de la Federación.
- Aporte de las localidades.
- Rédito de eventuales fondos de la Federación.
- Donativos y recaudación institucional para la Federación.
- Apoyo solidario de las ramas consagradas a la Federación (cf. BEGRC 84 §2).

## 7. El camino de discernimiento

Las asambleas territoriales se pronunciarán sobre los diversos elementos relacionados con la asignación de la actividad apostólica y la sustentabilidad, en base a las preguntas del *Cuestionario de la Asamblea Territorial*.

El Capítulo General de la Legión y las asambleas generales de las Consagradas y Laicos Consagrados darán un voto sobre la adhesión de la rama a la Federación. Además, deberán expresar su preferencia sobre la asignación de la actividad apostólica y aprobar, rechazar o modificar el modelo de sustentabilidad. Para ello recibirán la información detallada que ofrecerá el estudio que el equipo técnico está elaborando (cf. Introducción al capítulo 11, página 246). Dada la actual situación jurídica, tanto canónica como civil, competecerá al Capítulo General, tomando en cuenta las peticiones y propuestas de los

gobiernos de las otras dos ramas consagradas, determinar los pasos necesarios para cualquier reconfiguración patrimonial.

La Asamblea General del Regnum Christi, a la luz de los votos de los órganos supremos de las ramas consagradas, deberá, además de revisar y aprobar el Estatuto General, expresar una preferencia sobre la asignación de la actividad apostólica y dar una orientación sobre los pasos a seguir en el desarrollo afinado del modelo de sustentabilidad y la preparación de su implementación. Para ello habrá que tomar en cuenta que todo este proceso requiere necesariamente la sucesión de ciertos pasos: primero, en principio antes de la asamblea general, erigir las asociaciones de las Consagradas y de los Laicos Consagrados; en segundo lugar, por parte de la Santa Sede, aprobar el Estatuto y erigir la Federación. Sólo después se darán pasos de reconfiguración patrimonial y administrativa. Por ello, en principio, las decisiones concretas sobre estas materias se tomarán en el Capítulo General y asambleas generales ordinarias del 2020. Seguramente se realizará una consulta a los gobiernos territoriales para recabar información y un juicio sobre la aplicación de estas decisiones al territorio, pues el modelo tendrá variantes según la realidad de cada territorio.

Es de prever que la Asamblea General del Regnum Christi de 2018 dé un mandato al Gobierno General para preparar la Asamblea del 2020. Otro punto de trabajo será el desarrollo de los códigos secundarios de la Federación, antes de que el Estatuto entre en vigor en todas sus partes.

## **8. La consulta a los delegados de las asambleas territoriales**

El *Cuestionario de la Asamblea Territorial* pedirá, además de un parecer sobre todos los números del Borrador relacionados con la dirección de la actividad apostólica, un parecer sobre la asignación de la actividad apostólica existente a la Federación o a las ramas consagradas en el territorio.



# REGNUM CHRISTI

---

Por el Reino de Cristo  
a la Gloria de Dios

[www.rcstatutes.org](http://www.rcstatutes.org)